



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 596-2024-UNF/CO

Sullana, 05 de agosto de 2024.

### VISTOS:

Oficio N° 048-2024-UNF/FCET/EAHT-LBCC de fecha 01 de agosto de 2024; Oficio N° 1501-2024-UNF-VPAC de fecha 01 de agosto de 2024; Informe N° 298-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 07 de agosto de 2024; Informe N° 650-2024-UNF-OAJ de fecha 08 de agosto de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Artículo 28° literal B) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, asimismo, el numeral 31.1 del Estatuto Institucional, establece las atribuciones del Vicerrector Académico: "b) Supervisar las actividades académicas y el funcionamiento de los órganos y unidades académicas que se encuentran bajo su dependencia establecidas en la estructura orgánica de la UNF con la finalidad de garantizar la calidad del servicio de las





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

mismas. d) Coordinar con los Decanos de Facultad el desarrollo de las labores académicas garantizando la calidad de las mismas".

Que, mediante Oficio N° 048-2024-UNF/FCET/EAHT-LBCC, de fecha 01 de agosto de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo solicita se le brinde las facilidades para hacer efectivo el uso de veinticinco (25) días de descanso físico vacacional, desde el 12 de agosto al 05 de septiembre. Así mismo, se le encarga la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, a la Dra. Johanna Elena Santa Cruz Arévalo, durante el periodo de tiempo solicitado.

Que, con Oficio N° 1501-2024-UNF-VPAC, de fecha 01 de agosto de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud del Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, respecto a que se le brinden las facilidades de veinticinco (25) días de descanso físico vacacional, desde el 12 de agosto al 05 de septiembre, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 298-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 07 de agosto de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, se verifica que el docente Luiggi Bruno Castillo Chung cuenta con periodo vacacional pendiente de goce, por lo que para el disfrute de su periodo vacacional es necesario que cada coordinador directamente con su jefatura inmediata acuerde la programación de los días de vacaciones requeridos, para que sean autorizados. Que, la docente propuesta para la encargatura de la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo es de la especialidad afín de la facultad, por lo que cumpliría lo establecido en la Sexta Disposición Transitoria del Título III del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 650-2024-UNF-OAJ, de fecha 08 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable jurídicamente la aprobación de goce de vacaciones a favor del Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, Mg. Luiggi Bruno Castillo Chung, quien es docente nombrado de nuestra institución, empero para ello se debe contar con la anuencia del Vicepresidente Académico con respecto a las fechas requeridas, de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Recursos Humanos. Asimismo, resultaría viable jurídicamente la encargatura de la Dra. Johana Elena Santa Cruz Arévalo, como Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, durante el periodo vacacional del Mg. Luiggi Bruno Castillo Chung, en tanto cuenta con informe por parte de la Unidad de Recursos Humanos, en el cual se indica que la administrada es de la especialidad afín a la facultad, cumpliendo con lo establecido en la SEXTA DISPOSICION TRANSITORIA DEL TITULO III DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, todo ello siempre y cuando la propuesta de encargatura, sea realizada por el Vicepresidente Académico y debidamente analizada en Sesión de Comisión Organizadora".

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con ACTA N° 060-2024-SO-CO, de fecha 01 de agosto de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: AUTORIZAR el uso de vacaciones del Dr. Luiggi Bruno Castillo Chung, Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, del 12 de agosto al 05 de setiembre de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 060-2024-SO-CO, de fecha 01 de agosto del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de vacaciones del Dr. Luiggi Bruno Castillo Chung, Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, del 12 de agosto al 05 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el Decanato de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, a la Dra. Johanna Elena Santa Cruz Arévalo, docente de esta Casa Superior de Estudios, con todas las funciones inherentes al cargo, por ausencia justificada del titular los días que duren el uso de vacaciones autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Romulo Gallego Torres
SECRETARIO GENERAL